

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00675

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a de la parte ejecutada y fue subsanada la acción conforme lo ordenado en auto que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCO SERFINANZA S.A.** en contra de **JOSE ALCIBIADES DURAN CAMACHO**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en el pagaré No.121000208938, 8999000017305075, 5432806062047258

1. Por la suma de \$21.831.758 m/cte, por concepto de capital vencido y pendiente de pago de la obligación objeto de recaudo.
2. Por la suma de \$1.077.141 m/cte por concepto de intereses acordados entre las partes.
3. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma de dinero señalada en el numeral 1, desde su vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación por el demandado, a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena notificar a la demandada por estado, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución fue presentada antes del auto que aprobó las costas procesales.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Reconocer personería al abogado Gabriel Eduardo Martínez Pinto, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido conforme el art. 74 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f238b23a38d3e8dd8014e53c897812b38a6d2834c5154aa16e9b113bbfef7369

Documento generado en 29/09/2021 04:01:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>